NOTA DNCP/DNC/N° 15297 / 2016.

Asunción, 09 de junio de 2016.

Señor.
Heriberto Alcaraz Acevedo
Encargado de la UOC
Escribanía Mayor de Gobierno
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 314422 (02/06/2016) ID N° 313971.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que en el **anexo E, otros documentos,** hacen referencia a *"(3) tres contratos ejecutados y/o Facturas de Adquisición de Máquinas de Escribir Electrónicas según la Planilla de la Presente carta de Invitación con Entidades Públicas o Privadas dentro de los 3 (tres) últimos años (2013-2014-2015), con sus conformidades finales.",* en tal sentido consultamos a que efectos indican dicho requisito atendiendo a que el llamado corresponde a Adquisición de Artículos de Limpieza.

2. Reiteramos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "La verificación de los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP